



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN LEGISLATIVA CELEBRAN, POR UNA PARTE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO LICENCIADO JOSÉ OTHÓN BAILLERES CARRILES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONGRESO”; Y POR LA OTRA, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SICOM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FELIPE ARTURO GONZÁLEZ ORDUÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL CONGRESO”

1. Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1, 2, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es uno de los Poderes Públicos del Estado.

2. Que, de acuerdo a lo que establecen los Artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea de Diputados que se denomina **“CONGRESO DEL ESTADO”**.

3. Que, en términos de lo dispuesto por la fracción III del Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla con relación a la fracción XV del Artículo 141 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Presidente de la Gran Comisión es el representante legal del Poder Legislativo del Estado y por tanto tiene facultades para suscribir Convenios de colaboración y coordinación



con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones de educación e investigación.

4. Que, para los efectos de este convenio **“EL CONGRESO”** señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número ciento veintiocho, de la Avenida cinco Poniente, Centro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla.

II. DE **“EL SICOM”**

1. Que, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y ocho.

2. Que, el Licenciado Felipe Arturo González Orduño, en su carácter de Director General, tiene la facultad legal para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y XXII del Decreto de Creación de la Entidad Paraestatal antes citada.

3. Que, el Licenciado Felipe Arturo González Orduño, acredita su representación mediante el Instrumento Notarial número cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve en el que se protocoliza el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil siete, en la cual lo ratifican como Director General de **“EL SICOM”**, a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, Licenciado Mario P. Marín Torres.

4. Que, para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el inmueble marcado con el número cinco mil quinientos nueve, del Boulevard Atlixcáyotl, Zona Angelópolis, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla.



III. DE “LAS PARTES”:

Que, se reconocen la personalidad con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que hechas las anteriores declaraciones son conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente Convenio lo constituye la colaboración entre las partes, a fin de realizar acciones conjuntas en materia de comunicación y divulgación legislativa, mediante la producción y difusión de los programas que contengan las actividades de la Quincuagésimo Séptima Legislatura local.

Los programas tienen por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa que corresponda a las responsabilidades del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad estatal vinculadas con la actividad legislativa.

Los programas deberán de informar bajo los principios de objetividad, veracidad, imparcialidad, ética, pluralidad, equidad y oportunidad, por encima de los intereses particulares o de grupo, en el marco de la pluralidad democrática y la tolerancia.

Los programas podrán incluir notas informativas, crónicas, reportajes, entrevistas y fragmentos de intervenciones de los legisladores.

SEGUNDA.- RECURSOS.- Las partes acuerdan utilizar sus recursos y capacidades para colaborar en la consecución del objeto del presente Convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria con que cuenten para ello.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “EL CONGRESO”.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “EL CONGRESO” se obliga a:



- 1.- Coadyuvar con **“EL SICOM”** en la producción de los programas materia del presente Convenio.
- 2.- Cumplir en los programas que produzca, con el concepto y estructura de los programas, principios generales y normas técnicas, que se acuerden entre las partes.
- 3.- Promover la divulgación de los programas en los medios de comunicación locales, debiendo mencionar en todos los casos que los programas se transmiten por el canal 26 de **“EL SICOM”**.
- 4.- Enviar información de aquellas actividades o resoluciones legislativas que sean de relevancia e interés general.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL SICOM”.- Para cumplir con el objeto del presente Convenio, **“EL SICOM”** se obliga a:

- 1.- Realizar la producción, grabación y transmisión de los programas que contengan las actividades o resoluciones legislativas del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, que sean relevantes y de interés general para que estas sean difundidas por el canal 26 de **“EL SICOM”** Televisión.
- 2- Elaboración de programas para la difusión de las actividades del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como su pautado permanente en la frecuencia de Canal 26 y las radiodifusoras de **“EL SICOM”** en el interior del Estado.
- 3.- Cumplir en los programas que produzca, con el concepto y estructura de los programas, principios generales y normas técnicas, que se acuerden entre las partes.

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes podrán de mutuo acuerdo, dar por terminado el presente instrumento informando por escrito y con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de proveer lo necesario a efecto de que las actividades ya iniciadas se desarrollen hasta su conclusión.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES” convienen que el material que surja con la producción de los programas, será propiedad exclusiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen expresamente a guardar la reserva y confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente y que tenga tal carácter, de conformidad con la legislación aplicable.

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder sus derechos, deberes o intereses en su totalidad o parcialmente sin el consentimiento otorgado con anterioridad por escrito de la otra parte.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente Convenio y de las acciones que de él emanen, se entenderá relacionado laboralmente única y exclusivamente con la institución que lo empleó. En consecuencia cada una de ellas asumirá su responsabilidad en materia de trabajo y de seguridad social y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, respecto de los empleados de la otra parte.

NOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a **“LAS PARTES”** corresponden en términos de las Cláusulas anteriores, **“EL CONGRESO”** designa como enlace de la ejecución del presente Convenio al Licenciado José Abraham Vázquez Chávez, Director General de Comunicación Social y **“EL SICOM”** designa para los mismos efectos al Licenciado Raúl Velázquez García, Director de Televisión.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización, cumplimiento o contenido serán resueltas de común acuerdo y por escrito, a fin de que surta plenos efectos y formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este instrumento empezará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el treinta y uno de mayo de dos mil nueve, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito de las partes.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los treinta días del mes de mayo de dos mil ocho.

POR "EL CONGRESO"

Dip. Lic. José Othón Bailleres Carriles
Presidente de la Gran Comisión del
Honorable Congreso del Estado
Libre y Soberano de Puebla

POR "EL SICOM"

Lic. Felipe Arturo González Orduño
Director General del Sistema de
Información y Comunicación del Estado
de Puebla

TESTIGO DE ASISTENCIA

Diputado Dr. Luis Alberto Arriaga Lila
Presidente del Comité de Comunicación Social del
Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla.